



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2014.

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince.

Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de dos de enero del año en curso, determinó que el **Ministro Juan N. Silva Meza**, quedara adscrito a la Segunda Sala, en la ponencia que correspondía al suscrito **Ministro Presidente**, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **retúrnese** este expediente al citado Ministro, para efectos de la tramitación y/o proyecto de resolución de este asunto. **Notifíquese por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN